**INFORME SECRETARIAL**

23 de Abril del año 2020, Municipio de Miraflores – Guaviare, en la fecha se recibe procedente del Concejo Municipal, el Acuerdo N° 004 del (19) de Abril de dos mil veinte (2020) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE. PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS"**, con el fin de realizar la respectiva sanción.

**DEISY ANDREA PERDOMO TORRES**
Secretaria Ejecutiva del Despacho del señor Alcalde

**CONSTANCIA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO N° 004 DEL 23 DE ABRIL DEL AÑO 2020.**

**DESPACHO ALCALDE,** En Miraflores Guaviare, a los veinte tres (23) días del mes de enero de 2020, queda sancionado el Acuerdo N° 002 del (19) de Abril de dos mil veinte (2020) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE. PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS".**

**ARLEY DE JESUS ACOSTA OROZCO**
Alcalde Municipal

**DEISY ANDREA PERDOMO TORRES**
Secretaria Ejecutiva del Despacho del señor Alcalde

**ACUERDO N° 004**
(Abril 19 de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES GUAVIARE**
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente, las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994, y la ley 1551 de 2012 y...

**CONSIDERANDO:**

A. Que conforme al numeral tercero del artículo 313 de la constitución política, establece que corresponde a los concejos municipales "(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones que le corresponde al concejo (...)"

B. Que es facultad de los concejos municipales, según el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que le señalan en la Constitución y la ley, el reglamentar la autorización del alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere la autorización previa del concejo.

C. Que el señor Alcalde del Municipio de Miraflores Guaviare, solicita al honorable Concejo, la autorización para celebrar toda clase de contratos y/o convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, conforme la constitución y las leyes, a partir de la fecha de sanción de este acuerdo, hasta el 31 de Diciembre de la vigencia actual, así mismo realizar incorporaciones, reducciones, que estime pertinentes dentro del presupuesto general de ingresos y gastos para la presente vigencia presupuestal, orientado para el cabal funcionamiento del Municipio y/o la financiación de programas y proyectos de inversión.

En mérito de lo anterior...

**ACUERDA:**

**ARTÌCULO PRIMERO**: Autorizar al Alcalde del Municipio de Miraflores Guaviare, para que a partir de la sanción del presente Acuerdo; desde el 23 abril, hasta el 31 de Diciembre de 2020, celebre toda clase de convenios y contratos con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, conforme la constitución y las leyes.

**ARTÌCULO SEGUNDO:** Se exceptúan dentro de estas facultades las siguientes modalidades de contratación que por disposición legal requieren autorización previa del concejo municipal.

1. Los de empréstito o crédito público
2. Las operaciones de fiducia o encargo fiduciario
3. La enajenación, donación o cesión gratuita de bienes muebles o inmuebles
4. La enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. La constitución de patrimonios autónomos
6. La concesión de servicios públicos
7. Los contratos para dar garantía activos del municipio o de titulación de rentas
8. Los contratos para comprometer vigencias futuras

**ARTÌCULO TERCERO**: El Alcalde del Municipio de Miraflores Guaviare, queda facultado para que incorporar, reducir y adicionar recursos al presupuesto proveniente del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, se dará a conocer al Honorable Concejo Municipal, mediante los Conpes, igualmente su destinación especifica.

**ARTÌCULO CUARTO:** El Alcalde Municipal, mediante la Oficina Jurídica y Secretaría de Hacienda deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el informe detallado en medio físico, o magnético, la relación de los contratos y/o convenios ejecutados en cumplimiento de las facultades otorgadas en el siguiente Acuerdo. Los Honorables Concejales podrán solicitar en cualquier tiempo, cuando así lo estimen conveniente, el informe detallado de los contratos y/o convenios interadministrativos realizados por la Administración Municipal, según lo establece el artículo 51de la Ley 190 de 1995.

**ARTÌCULO QUINTO:** Todo contrato y/o convenio realizado, el Alcalde Municipal deberá ceñirse a los parámetros constitucionales y la Ley que sean convenientes para el Desarrollo y progreso del Municipio de Miraflores Guaviare, teniendo en cuenta las prohibiciones de Ley.

**ARTÌCULO SEXTO:** Copia del presente Acuerdo envíese al Despacho del Alcalde para su sanción, publicación, a la Oficina Jurídica Municipal para su conocimiento y fines pertinentes. Y a la Oficina Jurídica de la Gobernación Departamental para lo de Ley.

**ARTÌCULO SEPTIMO**: El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación del señor Alcalde, hasta el 31 de diciembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**"SANCIONESÉ, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Concejo Municipal de Miraflores Guaviare, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2020.

**DORA SANCHEZ RAMIREZ**
Presidenta Concejo Mpal.

**HOLMAN SNEIDER DIAZ T.**
Secretario Concejo Mpal.